

Decisión 22/CP.8

Secciones adicionales que se incorporarán a las directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 y en las directrices para el examen de la información previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto¹

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 19/CP.7, 22/CP.7 y 23/CP.7,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular de sus artículos 7 y 8,

1. *Decide* incorporar:

a) En las directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto, la sección titulada "Información sobre las unidades de reducción de las emisiones, las reducciones certificadas de las emisiones, las unidades de la cantidad atribuida y las unidades de absorción"² y la sección titulada "Registros nacionales"³, según figuran en el anexo I de la presente decisión;

b) En las directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto, la sección titulada "Examen de la información sobre las cantidades atribuidas de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3, las unidades de reducción de emisiones, las reducciones certificadas de las emisiones, las unidades de la cantidad atribuida y las unidades de absorción"⁴

¹ Se publicará un texto unificado de los proyectos de decisión remitidos a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para su adopción, con el fin de incorporar estas secciones adicionales en un único documento.

² Esta sección se incorporará a la sección "E. Información sobre las unidades de reducción de las emisiones, las reducciones certificadas de las emisiones, las unidades de la cantidad atribuida y las unidades de absorción" (decisión 22/CP.7, anexo del proyecto de decisión .../CMP.1 (*Artículo 7*): Directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto (FCCC/CP/2001/13/Add.3)).

³ Esta sección se incorporará a la sección "E. Registros nacionales" (decisión 22/CP.7, anexo del proyecto de decisión .../CMP.1 (*Artículo 7*): Directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto (FCCC/CP/2001/13/Add.3)).

⁴ Esta sección se incorporará a la "Tercera parte: Examen de la información sobre las cantidades atribuidas de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3, las unidades de reducción de emisiones, las reducciones certificadas de las emisiones, las unidades de la cantidad atribuida y las unidades de absorción" (decisión 23/CP.7, anexo al proyecto de decisión .../CMP.1 (*Artículo 8*): Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto (FCCC/CP/2001/13/Add.3)).

y la sección titulada "Examen de los registros nacionales"⁵, según figuran en el anexo II de la presente decisión;

c) En las directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto, la parte titulada "Procedimiento acelerado para el examen del restablecimiento de los derechos a usar los mecanismos", según figura en el anexo III de la presente decisión⁶;

2. *Pide* a la secretaría que prepare para el 15 de marzo de 2004 a más tardar una propuesta sobre el formato electrónico adecuado para la presentación de la información suplementaria sobre las unidades de reducción de las emisiones, las reducciones certificadas de las emisiones, las unidades de la cantidad atribuida y las unidades de absorción, para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico la examine en su 20º período de sesiones;

3. *Invita* a las Partes a que comuniquen, no más tarde del 30 de abril de 2004, sus opiniones sobre la propuesta de la secretaría mencionada en el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su 20º período de sesiones, remita un proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en el que le recomiende que incorpore en las secciones de las directrices previstas en los artículos 7 y 8 del Protocolo de Kyoto, mencionadas en el párrafo 1 *supra*, todos los elementos que sean necesarios para tener en cuenta las decisiones de la Conferencia de las Partes o de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con las definiciones y modalidades para incluir las actividades de proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del artículo 12 del Protocolo de Kyoto en el primer período de compromiso.

*Séptima sesión plenaria,
1º de noviembre de 2002.*

⁵ Esta sección se incorporará a la "Quinta parte: Examen de los registros nacionales" (decisión 23/CP.7, anexo al proyecto de decisión .../CMP.1 (*Artículo 8*): Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto (FCCC/CP/2001/13/Add.3)).

⁶ El párrafo 19 *bis* del anexo III de esta decisión se incorporará después del párrafo 19 del anexo del proyecto de decisión CMP sobre las directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto (FCCC/CP/2001/13/Add.3). La octava parte del anexo III de la presente decisión se incorporará como "Octava parte: Procedimiento acelerado para el examen de restablecimiento de los derechos a usar los mecanismos" (decisión 23/CP.7, anexo del proyecto de decisión .../CMP.1 (*Artículo 8*): Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto (FCCC/CP/2001/13/Add.3)).